



CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL

ORDENANZA N° 03/17.-

Crespo, 17 de Agosto de 2017.-

VISTO:

Que gran cantidad de veredas de nuestra ciudad presentan dificultades para el tránsito peatonal, y

CONSIDERANDO:

- Que la Ordenanza N° 39/09 regula la edificación en el ámbito de la ciudad de Crespo.
- Que resulta de vital importancia mantener el ordenamiento en la ciudad, en relación a la conservación de las veredas, a fin de brindar una adecuada transitabilidad peatonal y de resguardar la integridad física del transeúnte.
- Que en reiteradas ocasiones el peatón se ve obligado a incumplir las leyes de tránsito, debiendo deambular por la acera.
- Que la adecuada construcción de las veredas forma parte del ejercicio de la responsabilidad de todos.
- Que los materiales de construcción empleados pueden dificultar la transitabilidad en los mencionados espacios.
- Que el estado de las veredas suele dificultar la accesibilidad para las personas con movilidad reducida, debiéndose garantizar la transitabilidad y accesibilidad de todos los vecinos.
- Que es responsabilidad del Municipio hacer cumplir la Ordenanza N° 39/09 fiscalizando el cumplimiento de dicha norma.
- Que el adecuado y correcto mantenimiento de las veredas configura el perfil urbanístico de una ciudad y la calidad de vida de sus vecinos.
- Que es importante incentivar la participación de los ciudadanos en programas de mejoras que coadyuven en la construcción de una mejor ciudad para todos, de forma tal de otorgar un “estímulo adicional” a quienes pongan en valor la ciudad.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCION CON FUERZA DE



CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Dispónese la creación del “Concurso de las mejores veredas de la Ciudad de Crespo” para 2018 y años sucesivos, con las condiciones y requisitos que la reglamentación establezca y con mínimo de 30 vecinos -frentistas que no tengan vereda y/o aquellos que la posean y esté deteriorada, y cuya propiedad disponga de acera pavimentada para obtener el reconocimiento.

ARTICULO 2º: Establécese como organizador y jurado del “Concurso de las mejores veredas de la Ciudad de Crespo” a un comité de 5 (cinco) integrantes conformados por: El señor Presidente Municipal, Viceintendente y personal a cargo de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Crespo.

ARTICULO 3º: Determínase como reconocimiento a los ganadores los siguientes premios, los cuales serán otorgados en año inmediato posterior al concurso logrado:

1º Premio: La exención del 100% de la tasa inmobiliaria municipal anual correspondiente.

2º Premio: La exención del 80% de la tasa inmobiliaria municipal anual correspondiente.

3º Premio: La exención del 60% de la tasa inmobiliaria municipal anual correspondiente.

4º Premio: La exención del 40% de la tasa inmobiliaria municipal anual correspondiente.

5º Premio: La exención del 20% de la tasa inmobiliaria municipal anual correspondiente.

ARTICULO 4º: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza es la Secretaría de Obras Públicas o quien en el futuro la reemplace.

ARTICULO 5º: La difusión de este programa de información y sensibilización estará a cargo del Área de Prensa de la Municipalidad de Crespo.

ARTICULO 6º: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.